



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4195

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

VISTO: La normativa vigente relativa a tasas de convenio y resarcimiento, Mensaje N° 02/24 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 29283 C.M.; y

CONSIDERANDO: Que corresponde mantener la razonabilidad de las tasas de financiación y mora, sobre todo en el contexto de realidad inflacionaria como la vigente en nuestro país, vinculándolas a las establecidas por los entes oficiales, evitando una situación de desigualdad a aquellos contribuyentes morosos en relación con los que pagan regularmente sus tributos, fijando así un límite o tope objetivo, transparente y público.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA

LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4195.-

Artículo 1°.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda y Finanzas fijará mediante Resolución la tasa de interés resarcitorio aplicable a la mora en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Municipio y las tasas de interés de financiación para los convenios de pago en cuotas, aplicando las tasa que fije la Administración Provincial de Impuestos (API) para dichos conceptos.-

Artículo 2°.- Esta disposición se aplicará para los convenios que se celebren con fecha posterior a la promulgación de la presente.-

Artículo 3°.- La presente entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su promulgación.-

Artículo 4°.- Derógase toda norma que en lo particular o en lo general se oponga a la presente.-

Artículo 5°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Sala de Sesiones, 27 de febrero de 2024.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaría Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo